

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 13

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

ARTICULO 1º.-FUNDAMENTO.-

En uso de la facultad reconocida en el artículo 117 en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización del Aparcamiento Subterráneo de la Estación de Autobuses de Teruel.

ARTICULO 2º.-REGULACIÓN.-

Los precios públicos exigibles por dicha utilización se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago del Aparcamiento Subterráneo de la Estación de Autobuses de Teruel:

1. Los usuarios del mismo.
2. En el sistema de abonos, las personas a cuyo favor se concedan.

SEGUNDA.-CUANTÍA.-

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

EPÍGRAFE	COCHES	MOTOS
1.1 Rotación vehículos -por cada minuto	0,01785 €	0,01785 €
1.2 Máximo importe diario	15,62 €	15,62 €

TARIFA SEGUNDA

EPÍGRAFE	COCHES	MOTOS
2.1 Abono mensual para todo el día	97,99 €	31,00 €
2.2 Abono mensual de 15 a 9 horas (incluido día entero en sábados, domingos y festivos)	43,23 €	12,34 €

2. A los precios de las tarifas anteriores se aplicará el IVA correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

1. La obligación nace simultáneamente a la utilización del aparcamiento, recaudándose las cuotas al finalizar la permanencia del vehículo, previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.
2. En el supuesto del apartado b) de la base primera, relativo al "sistema de abonos" la obligación de pago se origina el primer día del período mensual, efectuándose su abono dentro de los diez primeros días de cada mes. En el caso de la concesión del abono, el pago de su importe, deberá efectuarse dentro de los diez primeros días siguientes a la concesión de la autorización.
3. El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento de apremio.

CUARTA.- GESTIÓN.-

En la utilización del estacionamiento se observarán las normas establecidas en la Ordenanza o Reglamento de prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

1. El presente acuerdo y bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.997.
2. Su última modificación se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de Teruel de fecha 2 de febrero de 2026 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 13 de febrero de 2026, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.